



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., jueves 23 de abril de 2026.

Número 49

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se modifica el diverso que modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo, publicado el 18 de noviembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza el Cambio de Representante Legal al Plantel Educativo Particular **MI ESCUELITA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, por conducto de su Representante Legal la C. Claudia Paola Carrizales Turrubiates, donde imparte los Estudios de Educación Inicial, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en Reynosa, Tamaulipas..... 3

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza el Cambio de Domicilio y Representante Legal al Plantel Educativo Particular **MI ESCUELITA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, por conducto de su Representante Legal la C. Claudia Paola Carrizales Turrubiates, donde imparte los Estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno mixto en Reynosa, Tamaulipas..... 5

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

ACTUALIZACIÓN del Padrón de Proveedores correspondiente al mes de Marzo de 2026 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 8

ACTUALIZACIÓN del Padrón de Contratistas correspondiente al mes de Marzo de 2026 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 8

R. AYUNTAMIENTO TULA, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tula, Tamaulipas..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se modifica el diverso que modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo, publicado el 18 de noviembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 89, fracción I, y 131, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o., fracción I, 12, fracción I, y 13, fracción I, de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que "corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales...";

Que el artículo 131, segundo párrafo, de la CPEUM confiere al Ejecutivo Federal la facultad extraordinaria para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el Congreso de la Unión, y para crear otras, así como para restringir y prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país;

Que el "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de junio de 2022, establece en su artículo 1o., las cuotas que, atendiendo a la clasificación de la mercancía, sirven para determinar los impuestos generales de importación y de exportación, las cuales fueron modificadas mediante diversos publicados en el órgano de difusión oficial antes mencionado el 18 de noviembre de 2022; 6 y 16 de enero, 18 de mayo, 23 de junio y 15 de agosto de 2023; 22 de abril, 8 de mayo y 19 de diciembre de 2024, y 21 de julio, 10 de noviembre y 29 de diciembre de 2025;

Que el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo", publicado en el DOF el 18 de noviembre de 2022, modificó diversos instrumentos para actualizarlos conforme a la nueva tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), publicada en el DOF el 7 de junio de 2022, a fin de brindar certeza jurídica a los usuarios de comercio exterior, en los que se incluyen el arancel-cupo aplicable a las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la tarifa;

Que las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 7302.10.02 de la TIGIE, correspondientes a carriles (rieles), representan un insumo estratégico para las actividades productivas asociadas al desarrollo de la infraestructura ferroviaria, así como para las cadenas logísticas vinculadas al transporte de carga y de pasajeros;

Que en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, el cual se sustenta en los "100 compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación", en particular con el compromiso 80 relativo al fortalecimiento del transporte de carga por ferrocarril, así como con el Objetivo 3.7, orientado a mejorar la movilidad de personas y mercancías en todo el territorio nacional y transfronterizo, incrementando la competitividad del país mediante la consolidación de una red intermodal de infraestructura para un transporte eficiente, sostenible y seguro, y la Estrategia 3.7.3, dirigida al desarrollo de infraestructura ferroviaria para mejorar el transporte de pasajeros y carga, y considerando además la Visión de Largo Plazo del Plan México, que contempla la expansión de la red ferroviaria como parte de la infraestructura estratégica para el desarrollo nacional, resulta necesario asegurar el abasto oportuno de insumos esenciales para la construcción, ampliación y modernización de dicha infraestructura, entre los que se encuentran los rieles de ferrocarril;

Que el Programa Sectorial de Economía 2025-2030, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2025, establece entre sus objetivos fortalecer la competitividad de la economía nacional mediante el desarrollo a las cadenas productivas mexicanas, la promoción de la inversión productiva y el fortalecimiento de la infraestructura logística que facilite la integración de México en las cadenas globales de valor; en este marco, el desarrollo y modernización de la infraestructura ferroviaria contribuye a mejorar la eficiencia en el transporte de mercancías, reducir costos logísticos y fortalecer la competitividad del aparato productivo nacional, por lo que resulta necesario garantizar la disponibilidad de insumos estratégicos para su expansión y modernización;

Que con la finalidad de garantizar el abasto de mercancías sensibles para el país, que permita actuar de manera expedita ante situaciones que pudieran afectar la disponibilidad y/o acceso a dichos productos y proteger el ingreso y el poder adquisitivo de las familias mexicanas, es necesario establecer un arancel-cupo para los carriles (rieles) clasificados en la fracción arancelaria 7302.10.02 de la TIGIE, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, las medidas a las que se refiere el presente instrumento cuentan con la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona al artículo Décimo Cuarto del “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo”, publicado el 18 de noviembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, la fracción arancelaria 7302.10.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en los términos siguientes:

“**Décimo Cuarto.-** ...

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CUOTA (ARANCEL) | | ACOTACIÓN |
|------------|--------------------|--------|----------------------|----------------------|-----------|
| | | | IMPUESTO DE IMP. (%) | IMPUESTO DE EXP. (%) | |
| 7302.10.02 | Carriles (rieles). | Kg | Ex. | No aplica | |

”

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 25 de marzo de 2026.- Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo.**- Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Édgar Abraham Amador Zamora.**- Rúbrica.- Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon.**- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 12 numeral 2, fracción III, inciso b) y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 08 de abril de 2025, la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, representante legal de la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, solicitó autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, para que su auspiciado el plantel educativo particular **MI ESCUELITA**, donde imparte los estudios de **Educación Inicial**, con clave de centro de trabajo **28PDI0098W**, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en las instalaciones ubicadas en **calle Cerro del Mercado número 335, colonia Almaguer en Reynosa, Tamaulipas; cambia de Representante Legal:** del **C. MARIO ALDO SALINAS FISHER, cambia a la C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES.**

SEGUNDO.- Que el **C. MARIO ALDO SALINAS FISHER**, representante legal de la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **MI ESCUELITA**, cuenta con autorización para impartir **Educación Inicial**, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0808846 de fecha 22 de agosto de 2008**, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 131, de fecha 29 de octubre de 2008.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos del 146 al 150 de la Ley General de Educación, y artículos 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa el plantel educativo particular **MI ESCUELITA**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el artículo 7 fracción III, inciso b) y último párrafo de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, conforme al resultado del informe realizado por el Departamento de Incorporación y Supervisión de la Secretaría de Educación, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para el caso concreto; por lo cual la Subsecretaría de Planeación, emitió Opinión Técnica favorable para que la Secretaría de Educación, otorgue **Acuerdo de Autorización de Cambio de Representante Legal** a la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, representante legal de la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **MI ESCUELITA**, con Clave de Centro de Trabajo **28PDI0098W**, donde imparte los estudios de **Educación Inicial**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en las instalaciones ubicadas en **calle Cerro del Mercado número 335, colonia Almaguer en Reynosa, Tamaulipas; cambia de Representante Legal:** del **C. MARIO ALDO SALINAS FISHER, cambia a la C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 36 fracción XII, 40 fracción VIII, 41 fracción II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; artículos 1 párrafo segundo, 7 fracción III inciso b) y último párrafo, 15, 16, 30 y del 146 al 150 de la Ley General de Educación; artículos 1, 10, 11, 12 numeral 2, fracción III inciso b), 14, 18 fracción VIII, 21 numerales 1 y 2 fracción I y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX y del 130 al 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Anexo al Número 103, de fecha 27 de agosto de 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR MI ESCUELITA, QUE FUNCIONA BAJO LOS AUSPICIOS DE LA PERSONA MORAL EL CARRUSEL DE R.B., S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, FUNCIONANDO CON ALUMNADO MIXTO, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y TURNO MATUTINO EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL** del plantel educativo particular **MI ESCUELITA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, donde imparte estudios de **Educación Inicial**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en el domicilio ubicado en **calle Cerro del Mercado número 335, colonia Almaguer en Reynosa, Tamaulipas; cambia de Representante Legal:** del **C. MARIO ALDO SALINAS FISHER, cambia a la C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la Persona Moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, que auspicia al plantel educativo **MI ESCUELITA**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de Titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: La **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, representante legal de la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **MI ESCUELITA**, está obligada a:

- I. Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II. Observar de manera estricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III. En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación, a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del plantel educativo particular **MI ESCUELITA**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La Persona Moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, que auspicia al plantel educativo particular **MI ESCUELITA**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación, el retiro del Acuerdo de Autorización de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, que auspicia al plantel educativo particular **MI ESCUELITA**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables, y mantenerlas actualizadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización otorgada se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **MI ESCUELITA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, cuya representante legal es la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, en el domicilio ubicado en calle Cerro del Mercado número 335, colonia Almaguer en Reynosa, Tamaulipas; **cambia de Representante Legal:** del **C. MARIO ALDO SALINAS FISHER**, **cambia a la C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0808846 de fecha 22 de agosto de 2008** y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 131, de fecha 29 de octubre de 2008.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, representante legal de la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, que auspicia al plantel educativo **MI ESCUELITA**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 12 numeral 2, fracción III, inciso b) y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 04 de abril de 2025, la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, representante legal de la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, solicitó autorización de **CAMBIO DE DOMICILIO Y REPRESENTANTE LEGAL**, para que su auspiciado el plantel educativo particular **MI ESCUELITA**, donde imparte los estudios de **Educación Preescolar**, con clave de centro de trabajo **28PJN0708C**, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno mixto; de las instalaciones

ubicadas en calle General Rodríguez número 335, colonia Almaguer en Reynosa, Tamaulipas; **cambia al nuevo domicilio:** ubicado en **calle Cerro del Mercado número 335, colonia Almaguer en Reynosa, Tamaulipas; Cambia de Representante Legal:** del C. RAFAEL FLORES BÁZAN, **cambia a la C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES.**

SEGUNDO.- Que el **C. RAFAEL FLORES BÁZAN**, representante legal de la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **MI ESCUELITA**, cuenta con autorización para impartir **Educación Preescolar**, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 16061276 de fecha 15 de junio de 2016**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 82, de fecha 12 de julio de 2016, y Autorización de Reapertura y Cambio de Representante Legal de fecha 29 de noviembre de 2024, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 06, de fecha 14 de enero de 2025.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos del 146 al 150 de la Ley General de Educación, y artículos 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa el plantel educativo particular **MI ESCUELITA**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el artículo 7 fracción III, inciso b) y último párrafo de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, conforme al resultado del informe realizado por el Departamento de Incorporación y Supervisión de la Secretaría de Educación, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para el caso concreto; por lo cual la Subsecretaría de Planeación, emitió Opinión Técnica favorable para que la Secretaría de Educación, otorgue **Acuerdo de Autorización de Cambio de Domicilio y Representante Legal** a la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, representante legal de la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **MI ESCUELITA**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0708C**, donde imparte los estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno mixto; de las instalaciones ubicadas en calle General Rodríguez número 335, colonia Almaguer en Reynosa, Tamaulipas; **cambia al nuevo domicilio:** ubicado en **calle Cerro del Mercado número 335, colonia Almaguer en Reynosa, Tamaulipas; Cambia de Representante Legal:** del C. RAFAEL FLORES BÁZAN, **cambia a la C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico del Estado de Tamaulipas, Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 36 fracción XII, 40 fracción VIII, 41 fracción II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; artículos 1 párrafo segundo, 7 fracción III inciso b) y último párrafo, 15, 16, 30 y del 146 al 150 de la Ley General de Educación; artículos 1, 10, 11, 12 numeral 2, fracción III inciso b), 14, 18 fracción VIII, 21 numerales 1 y 2 fracción II y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX y del 130 al 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Anexo al Número 103, de fecha 27 de agosto de 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y REPRESENTANTE LEGAL AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR MI ESCUELITA, QUE FUNCIONA BAJO LOS AUSPICIOS DE LA PERSONA MORAL EL CARRUSEL DE R.B., S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, FUNCIONANDO CON ALUMNADO MIXTO, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y TURNO MIXTO EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE DOMICILIO Y REPRESENTANTE LEGAL** del plantel educativo particular **MI ESCUELITA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, donde imparte estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno mixto; del domicilio ubicado en calle General Rodríguez número 335, colonia Almaguer en Reynosa, Tamaulipas; **cambia al nuevo domicilio:** ubicado en **calle Cerro del Mercado número 335, colonia Almaguer en Reynosa, Tamaulipas; Cambia de Representante Legal:** del C. RAFAEL FLORES BÁZAN, **cambia a la C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la Persona Moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, que auspicia al plantel educativo **MI ESCUELITA**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de Titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: La **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, representante legal de la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **MI ESCUELITA**, está obligada a:

- I. Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II. Observar de manera estricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III. En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación, a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del plantel educativo particular **MI ESCUELITA**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La Persona Moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, que auspicia al plantel educativo particular **MI ESCUELITA**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación, el retiro del Acuerdo de Autorización de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, que auspicia al plantel educativo particular **MI ESCUELITA**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables, y mantenerlas actualizadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización otorgada se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO Y REPRESENTANTE LEGAL** del plantel educativo particular **MI ESCUELITA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, cuya representante legal es la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**; del domicilio ubicado en calle General Rodríguez número 335, colonia Almaguer en Reynosa, Tamaulipas; **cambia al nuevo domicilio:** ubicado en **calle Cerro del Mercado número 335, colonia Almaguer en Reynosa, Tamaulipas; Cambia de Representante Legal:** del C. RAFAEL FLORES BÁZAN, **cambia a la C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 16061276**, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 06, de fecha 14 de enero de 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, representante legal de la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, que auspicia al plantel educativo **MI ESCUELITA**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución General de la República; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; artículo 25 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y el Artículo 13 del Reglamento de Adquisiciones y Contrato de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles de Nuevo Laredo, Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO 2024-2027, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2026.**

ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2026

NUEVOS

| No. | NO. DE REGISTRO | NOMBRE DE LOS PROVEEDORES |
|-----|-------------------------|---|
| 1 | NLD-PP-GAHL010825 - 611 | LITZY VALERIA GALVAN HERNANDEZ |
| 2 | NLD-PP-SASP680313 - 146 | PATRICIA SANTIAGO SANTIAGO |
| 3 | NLD-PP-PSC180212 - 861 | PROYECTOS Y SERVICIOS COMERCIALES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V. |
| 4 | NLD-PP-GOVM950120 - 278 | MARIO ADRIAN GONZALEZ VALDES |
| 5 | NLD-PP-RFN250806 - 130 | REFRIGERACION FRONTERIZA NLD S.A. DE C.V. |
| 6 | NLD-PP-MOLL791209 - 822 | LUZ MARIA GUADALUPE MORENO LOPEZ |
| 7 | NLD-PP-VCD060412 - 161 | VOIP COMUNICACION DIGITAL S.A. DE C.V. |

ATENTAMENTE.- LA PRESIDENTA MUNICIPAL.- CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT.- Rúbrica.

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2026.**

PADRÓN DE CONTRATISTAS MARZO 2026

| NÚMERO DE REGISTRO | NOMBRE DE PERSONA FÍSICA O MORAL |
|--------------------|--|
| SOPDU-009/2026 | C. MARCELA VALDEZ RITCHER |
| SOPDU-010/2026 | SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES ROCA S.A. DE C.V. |
| SOPDU-011/2026 | C. REYNALDO JAVIER SÁNCHEZ VÁZQUEZ |
| SOPDU-012/2026 | C. ELIUD IVÁN MORA ARÁMBULA |
| SOPDU-013/2026 | C. ENRIQUE DOMÍNGUEZ AGUILAR |
| SOPDU-014/2026 | C. MIGUEL ESPINOZA PÉREZ |

ATENTAMENTE.- LA PRESIDENTA MUNICIPAL.- CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO TULA, TAM.

El día 05 de marzo del 2026 en Tercera Reunión Ordinaria del Consejo de Administración 2024-2027 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tula, Tamaulipas, se aprobaron las Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Ejercicio 2026.

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA, TAMAULIPAS
ESTRUCTURA TARIFARIA EJERCICIO 2026**

| TARIFA SERVICIO DOMÉSTICO | | |
|---------------------------|------|---------------|
| CONSUMO EN M3 | | PRECIO POR M3 |
| 0 | 10 | \$ 12.70 |
| 11 | 20 | \$ 13.36 |
| 21 | 30 | \$ 14.13 |
| 31 | 40 | \$ 14.49 |
| 41 | 50 | \$ 15.21 |
| 51 | 60 | \$ 15.78 |
| 61 | 70 | \$ 16.94 |
| 71 | 80 | \$ 17.71 |
| 81 | 90 | \$ 17.76 |
| 91 | 100 | \$ 18.46 |
| 101 | 120 | \$ 19.03 |
| 121 | 140 | \$ 19.70 |
| 141 | 160 | \$ 20.63 |
| 161 | 180 | \$ 21.39 |
| 181 | 200 | \$ 21.67 |
| 201 | 250 | \$ 23.01 |
| 251 | 300 | \$ 23.44 |
| 301 | 350 | \$ 24.81 |
| 351 | 400 | \$ 25.73 |
| 401 | 450 | \$ 25.88 |
| 451 | 500 | \$ 30.35 |
| 501 | 550 | \$ 30.35 |
| 551 | 600 | \$ 30.35 |
| 601 | 650 | \$ 30.35 |
| 651 | 700 | \$ 32.53 |
| 700 | 750 | \$ 32.53 |
| 751 | 800 | \$ 36.90 |
| 801 | 850 | \$ 36.90 |
| 851 | 900 | \$ 36.90 |
| 901 | 950 | \$ 36.90 |
| 951 | 1000 | \$ 36.90 |
| 1001 | 1100 | \$ 39.02 |
| 1101 | 1200 | \$ 39.02 |
| 1201 | 1300 | \$ 41.92 |
| 1301 | 1400 | \$ 41.92 |
| 1401 | 1500 | \$ 43.37 |
| 1501 | 1600 | \$ 43.37 |
| 1601 | 1700 | \$ 49.48 |
| 1701 | 1800 | \$ 49.88 |
| 1801 | 1900 | \$ 52.53 |
| 1901 | 2000 | \$ 69.52 |
| 2001 | 9999 | \$ 75.91 |

| TARIFA SERVICIO COMERCIAL | | |
|---------------------------|------|---------------|
| CONSUMO EN M3 | | PRECIO POR M3 |
| 0 | 10 | \$ 13.95 |
| 11 | 20 | \$ 14.64 |
| 21 | 30 | \$ 15.37 |
| 31 | 40 | \$ 16.16 |
| 41 | 50 | \$ 17.85 |
| 51 | 60 | \$ 17.85 |
| 61 | 70 | \$ 18.72 |
| 71 | 80 | \$ 19.67 |
| 81 | 90 | \$ 20.66 |
| 91 | 100 | \$ 21.73 |
| 101 | 120 | \$ 22.83 |
| 121 | 140 | \$ 23.98 |
| 141 | 160 | \$ 25.19 |
| 161 | 180 | \$ 26.45 |
| 181 | 200 | \$ 39.74 |
| 201 | 250 | \$ 37.69 |
| 251 | 300 | \$ 37.88 |
| 301 | 350 | \$ 39.00 |
| 351 | 400 | \$ 39.00 |
| 401 | 450 | \$ 39.00 |
| 451 | 500 | \$ 39.00 |
| 501 | 550 | \$ 39.00 |
| 551 | 600 | \$ 39.77 |
| 601 | 650 | \$ 43.22 |
| 651 | 700 | \$ 45.58 |
| 700 | 750 | \$ 47.65 |
| 751 | 800 | \$ 50.07 |
| 801 | 850 | \$ 52.57 |
| 851 | 900 | \$ 55.22 |
| 901 | 950 | \$ 57.98 |
| 951 | 1000 | \$ 60.87 |
| 1001 | 1100 | \$ 63.93 |
| 1101 | 1200 | \$ 67.14 |
| 1201 | 1300 | \$ 70.53 |
| 1301 | 1400 | \$ 74.05 |
| 1401 | 1500 | \$ 77.55 |
| 1501 | 1600 | \$ 81.34 |
| 1601 | 1700 | \$ 85.74 |
| 1701 | 1800 | \$ 90.04 |
| 1801 | 1900 | \$ 94.71 |
| 1901 | 2000 | \$ 98.65 |
| 2001 | 9999 | \$ 86.47 |

| TARIFA SERVICIO INDUSTRIAL | | |
|----------------------------|------|---------------|
| CONSUMO EN M3 | | PRECIO POR M3 |
| 0 | 10 | \$ 18.40 |
| 11 | 20 | \$ 20.03 |
| 21 | 30 | \$ 20.99 |
| 31 | 40 | \$ 22.03 |
| 41 | 50 | \$ 23.14 |
| 51 | 60 | \$ 24.33 |
| 61 | 70 | \$ 25.52 |
| 71 | 80 | \$ 26.83 |
| 81 | 90 | \$ 28.26 |
| 91 | 100 | \$ 29.69 |
| 101 | 120 | \$ 41.74 |
| 121 | 140 | \$ 41.74 |
| 141 | 160 | \$ 41.74 |
| 161 | 180 | \$ 48.42 |
| 181 | 200 | \$ 48.42 |
| 201 | 250 | \$ 48.42 |
| 251 | 300 | \$ 48.42 |
| 301 | 350 | \$ 48.42 |
| 351 | 400 | \$ 48.42 |
| 401 | 450 | \$ 48.42 |
| 451 | 500 | \$ 48.42 |
| 501 | 550 | \$ 50.68 |
| 551 | 600 | \$ 53.30 |
| 601 | 650 | \$ 55.10 |
| 651 | 700 | \$ 58.43 |
| 700 | 750 | \$ 61.65 |
| 751 | 800 | \$ 64.87 |
| 801 | 850 | \$ 67.98 |
| 851 | 900 | \$ 71.43 |
| 901 | 950 | \$ 75.01 |
| 951 | 1000 | \$ 73.58 |
| 1001 | 1100 | \$ 82.64 |
| 1101 | 1200 | \$ 86.88 |
| 1201 | 1300 | \$ 91.22 |
| 1301 | 1400 | \$ 95.76 |
| 1401 | 1500 | \$ 93.13 |
| 1501 | 1600 | \$ 93.13 |
| 1601 | 1700 | \$ 93.13 |
| 1701 | 1800 | \$ 93.13 |
| 1801 | 1900 | \$ 93.13 |
| 1901 | 2000 | \$ 93.13 |
| 2001 | 9999 | \$ 75.13 |

| TARIFA SERVICIO PÚBLICO | | |
|-------------------------|------|---------------|
| CONSUMO EN M3 | | PRECIO POR M3 |
| 0 | 10 | \$ 12.70 |
| 11 | 20 | \$ 13.23 |
| 21 | 30 | \$ 14.31 |
| 31 | 40 | \$ 15.08 |
| 41 | 50 | \$ 15.86 |
| 51 | 60 | \$ 16.57 |
| 61 | 70 | \$ 17.53 |
| 71 | 80 | \$ 18.37 |
| 81 | 90 | \$ 19.32 |
| 91 | 100 | \$ 20.27 |
| 101 | 120 | \$ 40.55 |
| 121 | 140 | \$ 40.55 |
| 141 | 160 | \$ 40.55 |
| 161 | 180 | \$ 40.55 |
| 181 | 200 | \$ 40.55 |
| 201 | 250 | \$ 40.55 |
| 251 | 300 | \$ 40.55 |
| 301 | 350 | \$ 40.55 |
| 351 | 400 | \$ 52.00 |
| 401 | 450 | \$ 52.00 |
| 451 | 500 | \$ 52.00 |
| 501 | 550 | \$ 52.00 |
| 551 | 600 | \$ 52.00 |
| 601 | 650 | \$ 52.00 |
| 651 | 700 | \$ 52.00 |
| 700 | 750 | \$ 52.00 |
| 751 | 800 | \$ 52.00 |
| 801 | 850 | \$ 52.00 |
| 851 | 900 | \$ 52.00 |
| 901 | 950 | \$ 52.00 |
| 951 | 1000 | \$ 52.00 |
| 1001 | 1100 | \$ 52.00 |
| 1101 | 1200 | \$ 52.00 |
| 1201 | 1300 | \$ 54.02 |
| 1301 | 1400 | \$ 54.02 |
| 1401 | 1500 | \$ 54.02 |
| 1501 | 1600 | \$ 54.02 |
| 1601 | 1700 | \$ 54.02 |
| 1701 | 1800 | \$ 54.13 |
| 1801 | 1900 | \$ 60.22 |
| 1901 | 2000 | \$ 63.21 |
| 2001 | 9999 | \$ 66.32 |

| TASA DE RECARGOS POR MORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS | |
|---|---|
| TARIFA | LOS RECARGOS SE CAUSARÁN CONFORME A LA TASA QUE SE FIJE ANUALMENTE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRASCURRA, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE QUE DEBIO HACERSE EL PAGO HASTA QUE EL MISMO SE EFECTUE, INCREMENTADA EN UN 50% |
| DOMÉSTICO | |
| COMERCIAL | |
| INDUSTRIAL | |
| PÚBLICO | |

*Para el servicio doméstico de agua potable, sin medición, se cobrara como cuota fija \$176.29

*Para el servicio de agua potable de uso DOMÉSTICO, se aplica tasa 0% de IVA.

*Para el servicio de drenaje doméstico, se aplicara el 16% de IVA

*Para las tarifas COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PÚBLICO, se aplicara a su consumo de agua y drenaje, el 16% del impuesto al valor agregado.

*Para el servicio de drenaje DOMESTICO, se aplicara el 45% de su consumo de agua potable.

*Para el servicio de drenaje COMERCIAL, INDUSTRIAL y PÚBLICO, se aplicara el 50% de su consumo de agua potable.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL.-
ING. RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ.- Rúbrica.**